



**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 13
Del 20 de Julio de 2021**



POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO SANITARIO A FAVOR DEL IDAAN SOBRE UNA FINCA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N°.106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
- Que le compete a la Comisión de Obras Públicas, Vivienda, Desarrollo Urbano, Comunicación y Transporte todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como la exoneración de impuestos producto de la venta o traspaso de bienes municipales.
- Que el IDAAN por medio de la empresa CONSTRUCTORA MECO S.A., desarrolla en el distrito de Santiago el Proyecto denominado Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Recolección y Tratamiento de la Aguas Residuales de la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, por lo que se prevé la afectación de un área de ciento treinta y seis metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (136.36m²).
- Que el IDAAN a través de nota fechada 3 de mayo de 2021, solicita a este Municipio Constituir Servidumbre de Alcantarillado Sanitario a su favor, dentro de un globo de terreno de 136.36 m² localizados dentro de la finca 1531 código de ubicación 9907 propiedad del Municipio de Santiago, área de terreno ocupada actualmente por el señor Sotero García Barría.
- Que el señor Sotero García Barría, presentó ante la Alcaldía Municipal de Santiago una solicitud de adjudicación sobre una superficie de ochocientos cuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (804.89m²), superficie sobre la cual recae la servidumbre solicitada y descrita por el IDAAN en su nota fechada 3 de mayo de 2021.
- Que el globo de terreno solicitado en servidumbre servirá para interconectar los Ramales 351, 352 y 614 del eje 350 beneficiando a 239 viviendas; sin embargo la persona que ocupa dicho terreno se opone al proyecto.
- Que el IDAAN en cumplimiento de lo establecido por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, una vez recibidos los Informes de Avalúos por parte de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), estará determinando el valor promedio a pagar en concepto de mejoras de la superficie solicitada como Servidumbre de Alcantarillado Sanitario a favor del señor Sotero García Barría, previa autorización del Municipio de Santiago, como titular del inmueble.

- Que es facultad de este Concejo Municipal establecer las servidumbres y gravámenes legales correspondientes a todo terreno municipal que así lo requiera, máximo cuando el objetivo o fin perseguido es de utilidad social.
- Que en virtud de lo expuesto este Concejo Municipal en uso de uso facultades legales y constitucionales.

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTA Constituir Servidumbre de Alcantarillado Sanitario a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), de un globo de terreno de 136.36 m² localizados dentro de la finca 1531 código de ubicación 9907, área de terreno ocupada actualmente por el señor Sotero García Barría, para interconectar los Ramales 351, 352 y 614 del eje 350 dentro del proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento, del Sistema de Recolección y Tratamiento de las Aguas Residuales de la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas".

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal del Distrito de Santiago para que en nombre y representación del Municipio firme todos los documentos y los protocolos necesarios para establecer dicha servidumbre.

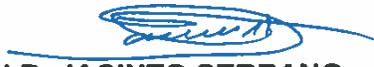
TERCERO: SOLICITA al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), llevar a cabo el pago en concepto de mejoras a favor del señor Sotero García Barría, lo establecido como valor promedio, luego de presentados los avalúos por parte de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

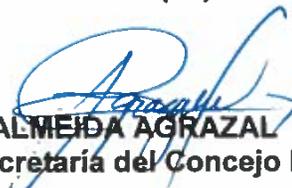
CUARTO: ADVIERTE a la empresa adjudicataria del proyecto CONSTRUCTORA MECO S.A., que luego que intervenga en la servidumbre dispuesta a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), debe dejar el área intervenida igual o en mejor estado del que fue encontrado.

QUINTO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal N°10 del 7 de junio de 2005 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


H.R. JACINTO SERRANO
Presidente del Concejo Municipal


ALMEIDA AGRAZAL
Secretaría del Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
Ejecútese y Cúmplase


SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago


FERNANDO FABIÁN CARRIL
Secretario General

